

en beneficio de los pensionistas residentes en ellas", que quedarían enmarcadas dentro del título competencial relativo a la asistencia social.

La Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2006 contemplaba dentro del Programa presupuestario denominado "Prestaciones y programas de servicios sociales" una específica aplicación presupuestaria (10.06.231-A.487.04) destinada expresamente al Programa de mejora de las pensiones no contributivas, a cuyo efecto se aprobó el Decreto 79/2006, de 29 de junio, por el que se concedía una ayuda económica extraordinaria en el año 2006 a los beneficiarios de pensiones de jubilación o invalidez en su modalidad no contributiva.

La Ley de Cantabria 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2007 contempla dentro del Programa presupuestario denominado «Prestaciones y programas de servicios sociales» una específica aplicación presupuestaria (2007.10.06.231-A.486.04) destinada expresamente a la prestación económica complementaria de Pensiones no Contributivas.

En el presente caso a través de la ayuda que se pretende conceder, lo que se busca es establecer esos niveles mínimos de prestaciones lo que se busca es establecer esos niveles mínimos de prestaciones no contributivas, mediante una ayuda económica que a través del presente Decreto se pretende ejecutar.

Al amparo de los preceptos citados como títulos habilitantes de las ayudas que se instrumentan a través del presente Decreto y atendiendo a su carácter de prestaciones asistenciales que persiguen complementar las pensiones no contributivas para establecer unos niveles mínimos de suficiencia económica, se persigue la concesión en el ejercicio 2007 de ayudas económicas con carácter extraordinario, a personas receptoras de pensiones de jubilación e invalidez, en su modalidad no contributiva. Dicho colectivo se encuentra integrado por personas mayores o con grado acusado de invalidez, por lo que si bien dichas pensiones contribuyen a paliar las necesidades económicas de los beneficiarios, resultan aún de escasa cuantía, motivo por el que éstos, por lo general, siguen colocándose en riesgo de exclusión social.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 18.e) y 122.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de enero de 2007.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión con carácter extraordinario de una ayuda social económica en el año 2007, destinada a los beneficiarios de pensión de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva.

Artículo 2. Beneficiarios.

Se considerarán beneficiarias de las ayudas sociales extraordinarias reguladas en el presente Decreto las personas que, a fecha de 31 de enero de 2007, tengan reconocida la condición de pensionista y sean receptoras a dicha fecha, atendiendo a su residencia legal en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de pensiones no contributivas de jubilación e invalidez gestionadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3. Carácter y cuantía de las ayudas.

Las ayudas sociales extraordinarias serán personales y no consolidables para ejercicios futuros.

Las citadas ayudas tendrán una cuantía de 311 euros, que será igual para todos los beneficiarios y se abonará en un único pago.

Artículo 4. Financiación.

Las ayudas sociales concedidas de conformidad con el presente Decreto se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.10.06.231A.486.04 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007.

Santander, 4 de enero de 2007

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES
Rosario Quintana Pantaleón
07/511

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Secretaría General

Acuerdo de concesión de subvenciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden OBR/5/2006, de 4 de mayo (BOC nº 97, de 22 de mayo de 2006), al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2006 de concesión de subvenciones.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen como beneficiarios a los Ayuntamientos de Cantabria y su finalidad financiar inversiones en rehabilitación y urbanización de grupos de viviendas, mediante gestión directa o indirecta. La convocatoria de las mismas se realizó mediante Orden OBR/5/2006, de 4 de mayo (BOC nº 97, de 22 de mayo de 2006).

BENEFICIARIO	PROYECTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE
AMPUERO	VARIOS INMUEBLES EN EL CASCO DE AMPUERO	102.270,00
ASTILLERO	BARRIO BELLAVISTA, CHURRILCA 1, 2, 3, 4. SAN JOSE 4, 8, SANTA TERESA 17, 19. LA VEGANA	150.074,08
CABEZÓN DE LA SAL	GRUPO DE VIVIENDAS SOCIALES GENERAL VIGON	84.000,00
CAMARGO	BARRIO DEL CARMEN 3ª FASE	120.000,00
COLINDRES	GRUPO MANUEL FERNANDEZ MADRAZO	64.289,92
COMILLAS	GRUPO MARQUES DE SANTILLANA	153.194,68
MARINA DE CUDEYO	DIVERSAS ACTUACIONES EN BARRIOS DE SETIÉN, GAJANO Y PONTEJOS	150.000,00
MERUELO	CONJUNTO DE VIVIENDAS EN SAN BARTOLOME	61.407,00
PUENTE VIESGO	ACTUACIÓN EN BARRIO EL PUENTE EN VARGAS	73.420,12
RIBAMONTÁN AL MONTE	ACTUACIONES EN BARRIO LA PELJA	120.690,00
SANTONA	CALLE DUQUE 2 Y GENERAL SAGARDÍA 1, 2, 5, 7	96.557,68
TORRELAVEG	ABARRIO LA INMOBILIARIA 2ª FASE Y BARRIO COVADONGA (JOSÉ LUIS SALAZAR)	206.802,86
TRESVISO	ÁREA DEL ENTORNO DEL AYUNTAMIENTO DE TRESVISO	133.417,72

El gasto total por importe de 1.516.124,06 euros, será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, en la cantidad de 758.062,03 euros, y el resto por importe de 758.062,03 euros con cargo al crédito presupuestario equivalente incluido en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007.

Santander, 11 de enero de 2007.—El secretario general, Víctor Díez Tomé.

07/466

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden GAN/3/2006, de 4 de enero, por la que se publican las bases reguladoras que han de regir la concesión de ayudas a la implantación y/o adaptación de las entidades que presten servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias de Cantabria.

El Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comu-